PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSEFA MADRID PUELLO
DEMANDADA: SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS
RADICADO: 13001-31-05-002-2021-00253-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1171

Consulte expediente virtual: Aquí

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que fue presentada contestación de demanda por parte de la demandada

Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 18 de julio de 2022

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSEFA MADRID PUELLO
DEMANDADA: SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS
RADICADO: 13001-31-05-002-2021-00253-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante providencia de fecha 31 de marzo de 2022 se admitió la demanda 09AutoAdmiteSubsanaDemanda.pdf, la cual fue notificada el 4 de abril de 2022 10EnvioNotificaciónConstancia.pdf.

Seguido a esto, se observa que el 26 de abril de 2022 se presentó contestación de demanda, poder y anexos por parte de la demandada Sinergia Global en Salud S.A.S., 13ConstestacionDemanda.pdf, así mismo procede al estudio formal de la contestación, la cual, una vez revisada se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que será admitida.

Finalmente el juzgado se pronunciará en relación con la personería jurídica del defensor designado por la demandante.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada Sinergia Global en Salud S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica al abogado Charles Chapman López, identificado con C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla y T.P. No. 101.847 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado de la demandada Sinergia Global en Salud S.A.S, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado; y a la doctora Sheyla Chávez Bello, identificada con C.C. No. 1.143.374.950 de Cartagena y portadora de la T.P No. 292.694 del C. S. de la J. para que actúe en calidad de apoderada sustituta, de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

Tercero: Reconocer personería jurídica al abogado Ramón Enrique Ahumada Ballestas, o, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.230.635 de San Juan Nepomuceno y T.P. No. 195.207 del C.S de la J. para actuar, en su condición de Defensor Público, Adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública- Regional Bolívar, como apoderado de la demandante, de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

Cuarto: Señalar el 22 agosto de 2022 a las 09:30 a.m., para celebrar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: **https://call.lifesizecloud.com/14943870**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO
JUEZ

EBR

Correos electrónicos:
reab25@hotmail.com
centronotificaciones@christus.co
sheyla.chavez@chapmanyasociados.com
litigios@chapmanyasociados.com
juliana.rosales@chapmanyasociados.com
jebratt@defensoria.gov.co
josemad611@gmail.com
notificaciones_gd@defensoria.gov.co